DECRETO N° 282/2.024.
CONCORDIA, 23/02/2.024.

VISTO la Ordenanza N° 38.226/23 Titulo I, Capitulo II y su Modificatoria Ordenanza N° 38.236/24y;

CONSIDERANDO:

Que en el Titulo I, Capitulo II se establecen las competencias de la Secretaria General de la Intendencia.

Que debido a la reestructuración de la orgánica municipal, se integraron varias dependencias bajo la órbita de la Secretaria General de la Intendencia, en el que percibían un adicional variable.

Que resulta necesaria la creación de un código variable para el personal dependiente a esta Secretaria.

Que de acuerdo a dichas competencias, y a los efectos de dar cumplimiento con los objetivos, requerimientos y lineamientos establecidos por esta Gestión de Gobierno, resulta necesario motivar al personal que cumple funciones en esta Secretaria General de la Intendencia, teniendo en cuenta la importancia que implica el buen desarrollo de las tareas especificas de cada una y el reconocimiento por la responsabilidad e idoneidad puesta de manifiesto por cada agente municipal.

Que en tal sentido, este Departamento Ejecutivo entiende justo otorgar un adicional variable a esta Secretaria que permita liquidar mensualmente a los empleados en función de las tareas realizadas.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107° de la Ley N° 10.027/11 - Régimen Municipal - modificada a través de la Ley 10.082, según T.O. Decreto N° 4.706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.-

Por ello,

Lic. LORENA AGUILAR
SECRETARIA GENERAL
DE LA INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Cr. PABLO S. FERREYRA
Sub. Secretario de Hacienda
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Cr. ADRIANO DEL OLIO
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Concordia

Arq. EDUARDO CAMINAL
JEFE DE GABINETE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°- Disponese otorgar a la Secretaria General de la Intendencia, un adicional variable de carácter no remunerativo que se liquidara mensualmente a los empleados de dicha dependencia, en función de las tareas que cada uno realiza en el periodo considerado para la liquidación, en virtud de lo expresado en el considerando precedente.

ARTICULO 2°- Autorizase a la Dirección de Liquidaciones a crear un código específico para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 3°- Establézcase que es facultad de la Secretaria General de la Intendencia disponer el importe que mensualmente abonara a los empleados a su cargo, en función de las tareas que cada uno realiza.

ARTICULO 4°- Determinase que el adicional otorgado en el Articulo 1° serán exclusivos de la Secretaria General de la Intendencia, no pudiendo percibirlos empleados que dependan de otras Secretarias.

ARTICULO 5°- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Lic. LORENA AGUILAR
SECRETARIA GENERAL
DE LA INTENDENCIA

Cr. PABLO S. FERREYRA
Sub. Secretario de Hacienda
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Dr. [illegible] DELL' OLIO
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Concordia

Arq. EDUARDO CAMINAL
JEFE DE GABINETE

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ES COPIA